

Constancia secretarial. A despacho del señor Juez la anterior demanda, llegada por reparto, para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 21 de febrero de 2022

El Secretario,
JAVIER CHIRIVÍ DIMATE

Auto interlocutorio No. 364
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2.022)
RAD. 760014003008-2022-00074-00

Al revisar la presente demanda Verbal de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO propuesta por la SOCIEDAD PRIVADA DEL ALQUILER S.A.S. contra DELFINES COLOMBIA S.A.S., observa el despacho que no reúne los requisitos legales exigidos, por cuanto debe:

1.- Indicarse las razones por las cuales quién promueve la acción restitutoria es la SOCIEDAD PRIVADA DEL ALQUILER S.A.S., siendo que quién suscribió el contrato de arrendamiento, en calidad de arrendador fue "BIENCO S.A.S.", lo anterior con el fin de validar la legitimación en la causa por activa.

2.- Exclúyase la pretensión número 3º concerniente a las consecuencias de no cumplir con la carga de que trata el numeral 4º del artículo 384 del Código General del Proceso, como quiera que no constituye, en estricto sentido, en una pretensión, pues es efecto jurídico procesal consagrado en la normatividad que regula la materia.

3.- Adecúese la demanda en lo que refiere a la cuantía del proceso, pues si bien es cierto se indicó que corresponde a "menor cuantía", no se estimó el valor, para tal efecto deberá indicar cómo se efectúa el cálculo aritmético de cara a lo establecido en el numeral 6º del artículo 26 del Código General del Proceso.

4.- Compléméntese la demanda relacionando los linderos del inmueble sobre el cual recae la presente acción, conforme lo dispone el artículo 83 del C.G. del P, puesto que, al referirse sobre este punto en el escrito de demanda, se dejó espacios sin complementar así:

"ORIENTE COLINDA CON EMPRESA FOTON, AL OCCIDENTE COLINDA CON EMPRESA UNITEL, NORTE COLILDA (SIC) CON CALLE 15, AL SU (SIC) COLINDA CON LOTE. ESPECIALES: CENIT COLINDA CON ~~XXX~~, NADIR COLINDA CON ~~XX~~, AL ORIENTE COLINDA CON BODEGA 3, AL OCCIDENTE COLINDA CON BODEGA 1, NORTE COLINDA CON MUTO, AL SUR CON PASILLO"(Negrillas por el Juzgado).

5.- Apórtese el documento mediante el cual la SOCIEDAD PRIVADA DEL ALQUILER SAS, le confirió poder para la prestación de servicio jurídicos a la sociedad AFIANZADORA NACIONAL S.A.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Estatuto Procesal Civil, el Juzgado,

RESUELVE:

1. DECLARAR INADMISIBLE la presente demanda Verbal de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO propuesta por el BANCO DAVIVIENDA S.A. contra la SOCIEDAD PRIVADA DEL

ALQUILER S.A.S. contra DELFINES COLOMBIA S.A.S., y conceder **el término de cinco (5) días**, para subsanar los defectos anotados.

2. Al momento de subsanar los errores, la parte demandante, DEBERÁ integrar en un solo escrito la respectiva demanda con las correcciones.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ



Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74bbd3a63ffda096fb7c131fc1805b090af1e59ca8ad048d129ce45c80ac0323**

Documento generado en 21/02/2022 03:59:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>